

Vivero del Leon

Año de 1843

Libro Capitulat de dicho año



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]*







Donde en esta villa de Mérida el día primero de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y tres hallándose reunidos  
los señores de corporación siguiente don'te señores: que  
intervinieron la reunión de este día y sellos verifi-  
cado a las once y cuarto de la mañana, y de las po-  
sición de las personas dejadas para componer la  
misma corporación Municipal en el presente  
año, habiéndose tenido efecto la comparecencia de  
D. Julián Talamis de La Flor y José Ant. Guerra  
elegidos al primer y segundo, José Ant. Guerra  
Tavero mayor y Fran. Cavallero para Regidores  
y José Ant. Guerra para sí en este estado por el Sr. Pre-  
sidente les fue recibidos juramento de fe que  
son según es vago de cual prometieron guardar  
la parte de María Santísima, la constitución  
Real de esta Monarquía Española ser fieles a los  
Reyes Don Sr. Don Isabel Segunda y durante  
su menor edad a S. M. el Regente del Reyno  
como así mismo las Leyes que dicho Rey  
reger, en suya virtud e indicias los dichos  
cubregi to caso de juicio de inmundos y fu-  
era Ant. de La Flor, y el Señor M. Segundo  
de q. le sustituye salvandolos en sus respectivos  
eventos teniendo lo mismo los Regidores y Sa-  
lido Saliente con los entrantes, todo en su  
de posesión q. se verificó con la mayor quietud  
y tranquilidad de lo q. se dan cuenta de



Por Jefe Balduino y otros Diputados conformes  
se previene por el artículo de que  
se trata en la Ley de las  
Cortes de tres de tres de mil ochocientos y  
tres y lo firmen, de los lo endo yo el Sr. don  
Jefe

Jefe Zulameyff Antonio Hierro  
Man. Sainza Señal de la Cruz  
Señal de la Cruz  
Ant. Carbasa Ignacio Corraliza  
Juan de Sano

Alonso Pavon Jose Antonio Jose Sanchez  
Luis Ant. de la Cruz Laborda Esquivel  
Jose Tabero Fran. Cavallero Jac. Vivero  
Jose de Vargas y  
Luis

Contra mismo que se dice en las cosas puestas  
en el punto de vista



Señal de la Cruz de San Juan de los Rios de Badajoz





vehu. suerento y tres: hallandose reunidos los  
 tres que componen el Ayuntamiento. Const. y  
 comparecidos en este acto el Cav.º cura Darrow  
 para q.º en union se elijan Mayor-domo y elud  
 tinmas y Predicador suarrenal se verifico  
 el nombramiento en las personas segtas

Para Mayor-domo se elija el frade de tinmas  
 al pro.º D. Juan Alvaros y para Predicador  
 suarrenal al pro.º D. Paul.  
 files existente en villafranca

y lo firmaron de q.º certifico

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

Sanchez *(Signature)* Carallero *(Signature)* Tabero *(Signature)* Nunez *(Signature)*

*(Signature)*  
*(Signature)*

Otro q.º continuando en Ayuntamiento los tres q.º lo com-  
 ponen digeron: que siendo indispensable nom-  
 brar empleados y determinar otras cosas pa-  
 ra el regimen y buen gobierno q.º ha de  
 regir en el presente año poniendolo en ege-  
 cucion se verifico el nuevo sigto  
 Secretaris de Ayuntamiento bien nombrado





el que subscriere, y no hay ningun para variar.

Para Mr de primeras letras nombrado

a d. Man. Diaz de Teran

Para Medico y Cirujano a d. Man.

Rodrig. de Cruz

Para Regir el Colej a d. Man. Diaz de Teran

depoitaris de Tropia a Juan Fran. Davon

Guarda de campo a Bernando Trías, Mat. Garcia y

Diego Ortiz

Alguaciles ord. Diego Fernandez de Paz, y Juan Ma-

nuel Surtz

Revd publico Sanguin Madias

depoitaris de penas de camara a Juan Jose

Acun

Depos. del Dorito almerino

Verit. de la villa a Fernando Diaz y Fernando

Alva

Receptor de Rentas de Realengo Barragan

Agrimensores, Fernando Diaz, Juan Fran. Davon

y Domingo Jover

Para la Junta de Beneficencia el Sr. M. pri-

mero, y Vocales Sr. Fr. Ester. d. vicente Que-

ro cura Barron, d. Man. Rod. Medico y Ciru-

jano y Vocales d. Fran. Pedron pro d. Juan de

Dij. Vargas, Man. Chacon mayor y Juan Fran

Genes

Escuelas para celebrar serivias ord. los Domingos de

cada semana

Para la Junta de primeras letras nombrado al Sr.

Previd. cura Barron y Sr. Laverro mayor y

Vocales Juan Fran. Davon, y Sebastian Lopez

En este estado el Ayuntamiento dixerun: que era merced

to de gratitud y elogio la Corporacion anante





por sus esfuerzos en promover los adelantos y mejoras de  
la Poblacion hallandose esta con un Rey de Torre por  
efecto del celo de la del año marrenta, y marrenta y uno  
pero no sabemos si se han de ver males trascendentales  
cuya existencia es incompatible con la de esta desgra  
ciada Poblacion siendo una de las primeras, lo que  
tanos ceragods en q se urota la revista q' la una las otras  
y uno germen de contagio se ha visto afligir en este ve  
rano pasado nueve de las partes de sus habitantes  
sucumbiendo considerable n.º al rigor de su influen  
cia y quedando los mas en una unvalencia larga  
y persona siendo el unanime sentir del J.º, se llama  
la Superior atencion sin demorar un momento  
hasta conseguir la extirpacion de este mal. dese  
ari mismo ser objeto de la Corporacion la pronta  
extirpacion del perjudicial abuso de situar los  
bradores sus esteras antiguas a las casas, pues  
si bien lo qual es efecto de esta practica se hacen  
qued seriales en poblaciones sanas y ventiladas  
en todo lo contrario en esta por la concurrencia de la  
circunstancia unida anteriormente la cercia de  
jados en los corrales contrivuyese el desarrollo me  
lificio de la atmosfera indicada finalm.º de vi  
tal remedio de los males ante dicho debe agregar  
se el de otros q' aunque subterranos contribuyen  
el fomento infligido que se lamenta y q' se dejan  
al celo del J.º, para su pronto reparo co  
mo ari mismo el de la relajacion y abandono en que  
qd se veidas y otras cosas de q' se hara mencion  
que previene de este modo la necesaria existencia  
de la Poblacion continuandose otras ne  
cesidades de igual entidad pero se creen mas in  
ferior a saber la buroa administracion q' ha de  
sar por resultados de un publico. notandose  
en esta linea de demeramiento



injunto de las porciones de sus terminos una por par-  
te de la Almojara, y otra por la de villa  
franca en su incorporacion seria muy  
del agrado del Ayuntamiento se intentare por la  
via legal hasta su realuacion para este  
y otros negocios de igual interes se ha de indispensable  
la traslado a la Sala q. ha de los historiales del archi-  
vo con las formalidades correspondientes en q. se custodia  
ra vajo a tres llaves de las cuales tendra una el Sr.  
Alc. Segura, otra el Sr. D. y el Sr. D. de la Sala q. los don-  
brados merecen la proteccion mas decidida por parte  
de esta Corporacion no por q. este ramo es publico  
siquero sea el mas estimado, y en el que esta intere-  
sado el mayor num. de vecinos, y lo mas polido  
puesto que esta valancia de la jurisdiccion todavia se  
ven porar igualmente sino por q. es el que mas  
sufre de parte de los ganados de piedad del lugar  
que apretado se aprovechan entre ganados y man-  
chales se sostiene a costa del labrador con el  
mas publico escandalo, y cuando muchas Savi-  
duras tienen a remediar este avero, y se halla  
vigente la reciente Ley de casta. por deber de  
de esta Corporacion tomar medidas q. pongan  
a los campos sembrados acubierto de todo dano.  
Daptando el Ayuntamiento <sup>de</sup> muchos medios les sugiere  
su ilustracion para llevar a efecto tan recomen-  
dable empresa asi como se de proporcionar  
a los labradores la deuda cubricion en los terrenos  
que devan sembrarse para sus pastos, y la  
forma en que devan ejecutarse para lo cual  
como parte toda disposicion que tienda al bien pu-  
blico tiene de parte del Ayuntamiento el voto de confianza  
mas explicito, que las calles cerciadas de luz en la  
noche se hallan sepdradas a punto q. solo se con-  
sigue viendolas merecen muy particular preferen-  
cia por que llegan caro a ser ya intrasitables, y  
de este auto la opinion del Sr. D. de la Sala de ser pro-  
ceda inmediatamente a su conportura dedicando a







Las penas y multas q.<sup>o</sup> estuviere arregladas hasta  
la cantidad que previene la ley de tres ce-  
ntos de mil ochoc. veinte y tres y de otra  
y en caso de falta de aquellos los hallados, se-  
parando dichas multas

8.<sup>o</sup> Que para el todo el mes de Mayo inmediato se hallen  
fuera de ley los hijos de los habilitados de Estremadura

9.<sup>o</sup> Se prohibe la custodia de los cerdos por multas de ley  
y se previene q.<sup>o</sup> todo vecino ponga los suyos de un  
lado de la manada y q.<sup>o</sup> el Ayuntamiento nombrara  
al efecto

Todo lo cual se llevara a ejecucion fijandose edicto y  
publicandose por una del p.<sup>o</sup> publico y por la q.<sup>o</sup>  
respetada y nombrada y se hara saber para su  
aceptacion y juramento

Y qualquiera de los señores el Ayuntamiento nombrar como nom-  
brado por cobradores de todas las contribuciones ordina-  
rias y culto y clero a D. Feliciano Gutierrez de la Torre y  
Jose Gutierrez de la Torre invirtiendo el tanto por ciento de  
todas ellas, en la translacion de un Organo de la  
Parroquia y compra de faroles para el alumbrado  
de el Pueblo de q.<sup>o</sup> se tratara una aduante a  
cuyo fin lo destinara y cada un integrante sin  
que tengan opinion a su perjuicio mediante el  
deseo de que este pacifico vecindario ayude a  
fuerzas religiosas con solemnidad y disfrute  
de la comodidad que merece. y cuando pre-  
sentes en este acto los nombrados acepten  
y juran en toda forma

Tambien se acordó continuar esta Corporacion  
suavemente a la Agencia Municipal del  
Reyno a donde se parara el correspondiente  
aviso por el Sr. Ayuntamiento  
a la misma y subalternos. Tri lo acordaron







y firman los expresados Srtes de J. certifico:  
 como tambien se publicaron J. Copiados a  
 todas clases J. se hallan entre los Sembrados sel-  
 gan se sigue =

de La Hoy      Labores      Hanos      Tabero  
 Carralero      Sanchez      J. de R. y  
 J. de R. y      J. de R. y      J. de R. y  
 J. de R. y      J. de R. y      J. de R. y

Nota de la seguida se ha publicado J. Edicio y  
 pregona las disposiciones anteriores J. cer-  
 tifico =  
 Viquey

accept. Cudta Villa a siete de la expresada  
 de J. de R. y y ano: uti que se ha publicado  
 hechas en un mismo acto J. de R. y  
 copia a D. Juan. Diaz de la Cruz, D. Juan  
 Rodriguez de la Cruz, Juan Manuel Sabon  
 Benavente Ariz Antonio Garcia y Diego  
 Ariz, Diego Garduno Ariz, Juan  
 Manuel Ariz, Juan Manuel Ariz, Juan



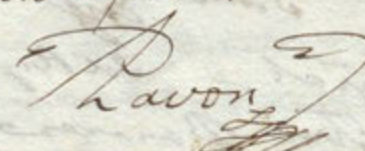
José Sáenz, Fernando Díaz y Juan  
 de Alva, José Gómez Bara-  
 zar, y Domingo Juan. y entran-  
 dos dijeron. lo aceptan y otorgan por  
 su parte al Sr. D. M. de V. suscritos.  
 y en virtud de lo que se ha visto  
 se firmaron y se les firmó y se  
 otorgó en el día de hoy.

testigos en forma de 10:

Intero  


Juan Fran<sup>co</sup>

José Gómez



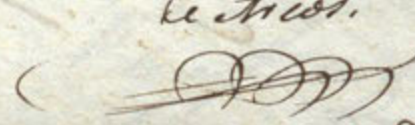
Bernar<sup>do</sup>

Fernando Díaz  
 Fernando Alvar<sup>o</sup>

Saiz  
 Juan José

Manuel Rodrig<sup>o</sup>  
 e otros.

Saenz

  
 Juan Man<sup>uel</sup>  
 Diego Sardin  
 Saiz



José de Nájera

y otros  




En el mismo día se libró el presente















de la predicacion proxima q. se expresan de  
maso sigte

De diez y siete

De diez y siete dias

La terna de tener una

q. de treinta y dos

Indulto de tener veinte

Resolucional y su importe en metallas por lo q. respec-  
to a los sumarios q. se consumen lo fondera este  
interesado en las epocas señaladas en la Adminis-  
tracion de la moneda i a donde se le señale con-  
arar mismo q. debrades: y para q. se le pueda  
obligar a su cumplimiento vna y breves avisos  
y por haver asi lo otorga vna y testif. de vna y  
Baron Diego fardute adue. y suad. vna y  
Partes de esta vna y firmando de otorgante  
con el Sr. Al. de q. doffe =

Julian Ant. de la Hoz

Jose Gomez

Jose de Vargas  
Luzin



DIPUTACION DE BADAJOZ

En Puera del Peray a nueve de Mayo de mil



selva de laureta y tres: hallandose reunidos los señores  
 del Ayuntamiento: con el fin de servir en lo extraordinario  
 necesario con el objeto de evitar los daños  
 que se experimentan en los cultivos  
 por lo que respecta en los sitios en que hay mancomunidades  
 de parte con Villafra de los Montes  
 estando presentes el Sr. D. Mateo de los Rios y  
 Gerónimo Domínguez: comisionados por el Ayuntamiento  
 de dicha villa según oficio que ha presentado el Sr.  
 del día de hoy en consecuencia de invitación  
 que se les hizo de ellos: que estando con esta animación  
 de los bienes de realengo para evitar a toda travesía el  
 daño de los ganados en los sembrados prohibiendo  
 la entrada de ellos en los sembrados de los terrenos  
 de común aprovechamiento en los puntos siendo la  
 línea demarcatoria el camino que va a Villafra de los Montes.  
 Y lo firmaron de hoy: Sr. del Ayuntamiento: con los  
 Cavalleros comisionados de que certifico.



Labonja

Señal del Reg.  
 Sr. D. Mateo de los Rios

Nuevo

Gerónimo Domínguez

Mateo de los Rios

Práxedes Mateo

Sr. D. Mateo







Rehalla conetida de Ayuntamiento. A si la con-

Paron y firmam de Certificac=

*(Signature)* Labores Stanos Gabero Casakero

Señal y del Rey... José Bando... Nueve

José del Arroyo y Luis

Nota... de publicac=... Nueve

Acto de Nueve a 22 de Mayo de 1860

Exposición... de publicac=

*(Signature)* Labores Stanos Gabero Casakero

Nueve

José del Arroyo y Luis

Nota de hire la publicacion... Nueve

Acto de Exposición... de publicac=

*(Signature)*

Labores

Stanos

Gabero Casakero

José del Arroyo y Luis

Nueve

Nueve







Presuro á unio de luno de mil ochocientos y a-  
 senca y ay: hallandose reunido lo q. con-  
 pona el Ayuntamiento, para el fin de  
 todo lo ordenado comunicando en los B. de  
 oficio y en su vista acordado: se acordó  
 cumplir y publicarse en la forma usada  
 tambien se dio cuenta y se acordó haber en  
 efecto lo dispuesto en sus el cont. y en el  
 aludido la poblacion por lo que se dio  
 la orden de que se cumpla en el cont. y en  
 recomendacion de lo que se acordó en el  
 ay. de febrero de mil ochocientos y cinco  
 ay. de 1.º de mayo de ochocientos y cinco  
 la bulla en la poblacion y proporcionacion  
 en las circunstancias de que se acordó, y en  
 sus propios objetos y habiendo adelantado  
 su intento publicarse de todo lo anterior  
 procediendo á expedir las fachadas de  
 para y costados á la distancia de un  
 varo atendiendo á la intensidad de la  
 helada por unq. motivo el Ayuntamiento, en  
 proprio de ay. se acordó lo demas referido en  
 el aludido no sea en el caso de que  
 para no correspondiese, habiéndose









de Hernando y Almagro por don Juan de Gálvez  
de mil setecientos noventa y ocho

Juan Chacón presento otro caso en esta  
villa y corte a quince de Mayo de mil  
ochocientos noventa y nueve para su  
facultad

que se lea otro yd yd. por veinte y cinco  
de Junio de mil ochocientos noventa y  
nueve

Juan de Dios otro yd yd. por ocho de  
Julio de mil ochocientos noventa y  
nueve

Y para q. se quite lo que se devuelto por  
referencia de un yd a lo intercedido acudi-  
do a la presente y firmo en esta villa  
de Vivero a seis de Agosto de mil ochocientos  
noventa y tres =

Vergara  
D

Acuerdo de Vivero y otro de mil ochocientos noventa  
y tres: hallándose reunidos en sesión ordina-  
ria los señores que componen el Ayuntamiento  
constitucional de dicho pueblo de todas las reales  
ord. y superiores disposiciones comunicadas  
por los Jueces oficiales y en su virtud



digeron: Reguarden y cumplan en todas sus par-  
tes, publicandose en la forma ordi-  
naria

Tambien se dio cuenta la necesidad urgente  
de establecer y remitir ley punitiva publica y ra-  
may arruñables q. en la creencia se redunda  
la libertad en beneficio de los consumidores se  
dispone por la corporacion Municipal verante  
que no se hubiere en el presente año estando  
se observando q. demas se carencia de los prin-  
pales como de la larva de la peste para  
los enfermos de demas han suvidos considerable  
mente su valor, agregandose al perjuicio de  
que los contras. de Remedios no se pueden  
sufragar; por todo ello acordó el Ayuntamiento se for-  
me el correspondiente Expediente por separado de  
nuevo para anunciarlo, y señalar dia de Re-  
mate, y elevandose a su tiempo a la aprobacion  
del Sr. Intend. de esta Prov. con la correspon-  
diente exposicion

Y finalmente se hizo presente por el Sr. Alcalde  
primero de esta que en la tarde del dia de ayer  
quedo por ley egida inmediata a esta Real Cedula  
se encontraron con los merces de Antomas Gomez,  
Manuel Chauvo menor, y D. Manuel Frago,  
Manuel Larija, y Dollado en sus respectivos  
cortinados introducidos porcion de tierra que  
al mismo tiempo de ser ageno llegaria el caso  
de ser reparar el desbargo que en dichos egi-  
los tienen los ganados del Pueblo; que consig-





a ley de orden en que se halla constituido conminando  
 a todos con la multa de diez reales y la sus-  
 pensión con rig. de los trabajos; en su virtud  
 yo el Ayuntamiento aprobando como aprobado lo  
 relacionado medida acordó: que la ley de riego se  
 la villa acompañada de la ley de riego se esta la  
 operación, se les hará saber procedan previa sus  
 aceptación, y juramento al arranjamiento de los  
 riego poniendo injerías peremptibles en sus  
 en los cortinales manifestados, sino tambien  
 de la que concurra q. en otros se ha introducido pu-  
 blicándose esta medida, por obediencia, y pregonada  
 compareciendo los citados riego según adenda  
 ser; y atendiendo a que se ha de dar principio sin  
 dilación al arranjamiento sero estenidos el anua-  
 rio para q. todos los dueños de cortinales que  
 por la operación q. se egente han de ser al-  
 ver terrenos a los riego de donde lo han intro-  
 ducido comparendo al Ayuntamiento hasta el  
 día veinte del actual para reparar los agru-  
 vigo q. pueden alegarse, y para no ser en  
 vicio

Tambien se hizo presente que no estubo se  
 mil alve. durando en virtud de Real  
 ord. para las reformas del buca de arrieros



















medido; y lo firmamos de q.º certifico =

*La Hoja*

*Fabon Sanchez*

*Senal del Reg. habero*  
*Ant. Carr. Sanchez*

*Jose de Argues y*  
*Quiro*

Acuerdo de Pleno del Pleno a diez y nueve de  
 Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres: hallan-  
 dose reunidos los señores ordinarios de Pleno  
 que componen el Ayuntamiento local, se dio  
 cuenta de toda la real orden y superior  
 disposiciones comunicadas en los Reales Ofi-  
 ciales y en su virtud acordaron se guarden  
 y cumplan en todas sus partes publicandose  
 en la forma ordinaria  
 Tambien se dio cuenta de un otro de la  
 Diputacion de Badajoz para traer al corriente  
 en q.º se venia a esta villa para llevar a  
 Distrito en la provincia de Caceres se dipu-  
 tado a la parte en su virtud dijeron: se  
 guarden y cumplan en todas sus partes se-  
 nalando con arreglo al art. veinte y diez



de la ley electoral para local el q. se usa  
para la union de los ayuntamientos  
sancionada en la ley de 1845 y el destino  
por medio del correspondiente oficio

Y ultimamente tambien se dio cuenta del ma-  
nifiesto de los ~~ayuntamientos~~ Al. el Regente del  
Reyno de nuevo para sus efectos en la  
ya lectura no ha podido ningun de con-  
venir a esta Corporacion y en su consecuencia  
de acuerdo se fizo una de los exemplares  
con la manifestacion de los señores Dipu-  
tados y de todos y se firmaron de ellos  
de q. certifico lo cual no vale

La Hoga Fabrega Sanchez <sup>Cavallero</sup>  
Antal + del Rey Fabero <sup>Nuevo</sup>  
Ant. Lora <sup>Janas</sup>

Josi de Vargas y  
Luis

Nota para misma para el hecho en poder  
de la misma y dirigidos al oficio  
de los señores el mismo y q. certifico  
Vargas

Badajoz  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ  
Riviera del Jume a cinco de Mayo





De Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres: hallan-  
 dose reunidos los señores que componen el Ayuntamiento  
 de esta villa en sesion ordinaria se dio cuenta y se dio  
 lectura a un informe que se leyo en la Sala de sesiones  
 y en virtud de lo acordado se acuerda que se  
 plan y publicaren en la forma ordinaria  
 tambien se hizo presente que para remediar la  
 necesidad de los caminos se han acordado  
 de un camino de un largo de once leguas y se reunieron  
 de personas con facultades y ultimamente se de-  
 termino a los señores por el formal y de real  
 cedula y habiendo estado en punto el tiempo  
 para el efecto se dio cuenta y se dio  
 de la determinacion que se hizo en la villa de  
 de un Estado que se hizo por escrito para  
 satisfaccion de los señores que han con-  
 tado a aquel efecto con generosa  
 tambien se acordó librar a los dueños  
 de los caminos adonde se hallan los puntos  
 de abastecimiento y bagages excepto el de  
 que tengan como que se libran a  
 que los publicandose para intelligen-  
 cia a todos

y ultimamente se acordó que se le diese  
 un papel forrado en lo que se sigue

*[Handwritten signature]*



conde de España por el Sr. D. Juan de los Rios ha  
 venido en un escrito por el Sr. D. Juan de los Rios  
 a algunos ignorancia que visto  
 le dió el Sr. D. Juan de los Rios en  
 conde de España en por el Sr. D. Juan de los Rios, y lo  
 firmaron el Sr. D. Juan de los Rios = sobre línea =  
 con el Sr. D. Juan de los Rios = V. =

D. Juan de los Rios    D. Juan de los Rios    D. Juan de los Rios    D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios    D. Juan de los Rios    D. Juan de los Rios    D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios    D. Juan de los Rios    D. Juan de los Rios    D. Juan de los Rios

José de los Rios  
 José de los Rios

conde de España por el Sr. D. Juan de los Rios ha  
 venido en un escrito por el Sr. D. Juan de los Rios  
 a algunos ignorancia que visto  
 le dió el Sr. D. Juan de los Rios en  
 conde de España en por el Sr. D. Juan de los Rios, y lo  
 firmaron el Sr. D. Juan de los Rios = sobre línea =  
 con el Sr. D. Juan de los Rios = V. =

D. Juan de los Rios del Sr. D. Juan de los Rios a 12 de Mayo de 1843.

Estando reunido el Sr. D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios  
 Ayuntamiento en sesión ordinaria se dio en  
 to de todo lo que se ordena y se dio en  
 vista comunicada en los Boletines de  
 y que se invita a que se guarde  
 y cumplido en todo lo que se ordena





publicandose para inteligencia de todos  
 Asi mismo se hizo presentacion de los Manifiestos  
 Manifiesto en el presente estado de la agricultura  
 las labores exigidas de personal de los contribuyentes con-  
 tidas en dicho reglamento de fisco de la agricultura  
 y de las labores de los trabajos principales  
 de personas de poco facultades y en fin de  
 remediar el mal estado actual de la agricultura  
 y de los Manifiestos de los reglamentos de dichos trabajos  
 otros reglamentos de fisco en perjuicio de la agricultura  
 no podian considerarse formados en presencia  
 ante Dios de los otros reglamentos de fisco maximo  
 de fisco

Yo firmo de fisco =

Labores de fisco de la agricultura  
 de fisco de la agricultura  
 de fisco de la agricultura  
 de fisco de la agricultura

Jose de Vazquez  
 de fisco de la agricultura

Nota: Contiene mismo fin de la publicacion de manifiesto en  
 mandado de fisco de la agricultura de fisco de la agricultura

Badajoz 19 de marzo de 1845  
 Diputacion provincial de Badajoz





mentas, todo y lo que ordena y prescribe  
en disposiciones comunicadas en el  
Decreto de 21 de Mayo y en el  
de 19 de Junio. Segun lo dispuesto  
y publicado para inteligencia de  
los señores Diputados y señores

Señores D. Juan de la Cruz del Reg.  
D. Manuel Larvajal

Señores D. Dabon Sanchez

Señal + del Reg. D. Jose de Sargos y  
D. Jose Barrera  
D. Gabero

Señores D. Dabon Sanchez y  
D. Jose de Sargos y  
D. Jose Barrera  
D. Gabero  
Cual mismo dia se publico por el  
decretos de 21 de Mayo y de 19 de Junio

Diccionario de 28 de Mayo de 1843.

Señores D. Dabon Sanchez y  
D. Jose de Sargos y  
D. Jose Barrera  
D. Gabero  
Cual mismo dia se publico por el  
decretos de 21 de Mayo y de 19 de Junio

Señores D. Dabon Sanchez y  
D. Jose de Sargos y  
D. Jose Barrera  
D. Gabero  
Señal + del Reg.  
D. Manuel Larvajal

Señores D. Dabon Sanchez y  
D. Jose de Sargos y  
D. Jose Barrera  
D. Gabero  
Cual mismo dia se publico por el  
decretos de 21 de Mayo y de 19 de Junio







mente y en su consecuencia dejen.  
de su poder y cumplimiento publico  
candores y efectos oportunos  
tambien se acordó q se pida el libro  
de autos en su poder de fluidos y otros  
que se pida libe intencionalmente a la ciudad  
en el estado de su favor de 60000.  
y en consecuencia para q no sea alguna  
ignorancia

y igualmente se acordó q se pida diligencia para  
que en virtud de su grupo mediano q  
D. Manuel Frayre sobre los libros de la  
Bodega en el libro de su grupo de certificación  
en el libro de su grupo de la ciudad a la  
quiere q se pida de 60000.

Dabon Juanos Senalit dec Reg?  
Jose Darrow

Senalit dec Reg? Sanchez  
tit. Carr?

Kabero

Jose de Vazquez  
Luis

Notas  
Se ha publicado en la forma de  
wants y prohibe q se pida =

Luis



DIPUTACION DE BADAJOZ

Certifico: que la Representacion es de D. Manuel Frayre





orden con que se averiguado, y acuerdo que ha recaido  
 todo a la letra dice asi

Representante Excmo Sr D. Por Neri vieno a esta ciudad a  
 nombre de D. Juan Fernando Pragera que lo es de  
 Vivora, a V. C. respetuosamente expongo: que habiendo mi  
 representado principado a construir un vallado en  
 Noviembre ultimo en un terreno de su propiedad,  
 llamado el Cortinal del Hoyo por hallarse un finca  
 con el G. G. de terminos concluido en el presente  
 mes de quinientos asi preservar los forrajes y semillas  
 que en el invierno de fandangos y Cuallenas. Cuanas  
 el dice trabajando los jornaleros en la conclusion  
 de dicho Vallado se le mandó suspenderlo por el Mand  
 primero Constitucional de citada villa D. Manuel  
 le expreso en terminos respetuosos lo inopordante  
 de este mandato como un atago a su propiedad, mo-  
 trandole a un mismo tiempo q. a principio de Vallado  
 ninguna obsequio se habia hecho por su anterior y  
 que otro tanto habia sucedido a los colindantes de  
 repuesta fue que el mand tenia que hacer con otros  
 anteriores, y sin detenerse mandó a un Alguacil  
 con jornaleros para que derrivasen el vallado, im-  
 pidiendo a mi parte una multa de veinte suabos  
 sacandole de sus graneros siete y enartilla fanegas  
 de trigo para su cobro segun se acredita por el ad-  
 junto recibo = Enq atagoes a la propiedad que es  
 un sagrado por mientras Leyes no deven quedar  
 ileros. Han querias cubrirse vajo el falso protesto  
 haverse introducido en el Cortinal tierra de



Valdís, hecho falso, pero que cuando fuere cierto se  
autorizará de Real Cédula primera á abasar la  
propiedad de los Ciudadanos. D. Manuel  
Fernando Fragero, no puede consentir que  
de ilegal otro infracción de la Constitución. A V. C. de  
ca su reparación puesto que aquella ha sido conculca-  
do por autoridad municipal, y bajo el cuarenta celo,  
de mirar por ley Valdís. Suplico á V. C. se sirva auer-  
dar la medida que mejor estimes en averiguación  
de los hechos expuestos sobre los cuales se reservada  
parte haer la justificación mas extensa q. se exi-  
ja. Un Comisionado debe nombrarse á este fin  
y al menos debe darse autorización para q. recon-  
ca la Real y D. n. que de propio Realde primer  
ro por el punto a la delera de Fragero llamada del  
Campo y la Valera, de la cual ha introducido mas de  
una fanega de dicha delera cuya orandalaria un  
pacion de muris, y comprando esto obligarles a  
la devolución del terreno usurpado, é imponerle  
las penas á que por este hecho sea también acreso-  
r. judicial que imploro de lo q. á V. C. distingue. De  
dator dies y siete de febrero de mil ochocientos cuarenta  
y tres. - Por N. n. N. n. Como secretario  
de Real Cédula. Re. recibidos de D. Manuel Fragero se-  
te y cuartilla fanegas de trigo que á nombre de  
treinta y dos reales fanegas importan la cantidad  
de ochocientos treinta y dos reales con deducción  
de los diez reales cuyo aplicación se reserva al  
Por Realde. N. n. catorce de febrero de mil  
ochocientos cuarenta y tres. - Aplicación. Por siete  
cuartilla fanegas de trigo á treinta y dos reales  
ochocientos treinta y dos. Multa veinte D. n. y  
ochocientos veinte. cuatro jornales á tres reales





les de... total de... y D. D.º Julián Antonio de Castro - Juan José Sáenz - Cepiá - Revallada N.º

Primera de Aragón. Visto en esta Diputación Provincial el recurso que dirige D. Manuel Ferrnando Jagero vecino de esta villa en queja de Alcalde primero de esta Ayuntamiento por haber estado su derecho de propiedad... a V. copia de mencionado recurso para que en su virtud informe lo que haya sobre el particular con el objeto de que esta Corporación pueda resolver lo que sea de justicia. Dios que a V. muy auy. Dada en Badajoz a diez y tres de Mayo de mil ochocientos y tres - C. V. D. Antonio Moral Carls y Nicolás de Revallada N.º. Al Ayuntamiento de Rivero del Fresno

teniendo Cumplase la orden anterior: colóquese por la V. copia de la Copia de la oposición que con ella acompaña. y para un mejor acuerdo de banar el informe que la misma orden indica pongase certificación literal de la declaración de ley de V. en que resulte el arroyo de V. hecho para reintegrar a la ley de V. de la tierra un sueldo por la duena de los cortinales que con aquellos se dan. y suponiéndose que el do.º Sr. Sr. primero D. Julián Ant. de Castro, who de una fanega de tierra correspond.



a la delicia del Caucho en las propiedades que se  
refieren para poder entenderse bien  
bien sabre este particular en el Informe  
me, librenle oficio para q. se sirva  
extraer el Documento en q. se le faculte a avanzar  
las paredes colaterales de solo la Orina y del un  
se pondra copia, hagase saber a Fran. Perez  
y Jose Vidal. Seren y inteligentes pares a aquel  
sitio y reconociendolo detenidamente comparecer a  
declarar si se ha introducido alguna tierra, la ca-  
lidad y a que han venido precediendo a todo ello sus  
aceptaciones y juramento. Mi laudaron y firmaron  
los tres de Ayuntamiento. Concl. de esta villa de  
Vivero a tres de Abril de mil ochoc. enaren-  
ta y tres = Jose Tut. Davon = Jose San-  
tiago = Fernando Blang = Jose Taver = Se-  
naldo de Reg. = Jose Carran = Fran. Carr  
= Jose de Varga y Quirós Prió

Con la misma fha se quio el oficio proveyendo y los  
Sereny aceptaron y juraron su encargo resultan-  
do despues q. presentaron la declaracion sigte.

Declaracion En dicha villa a seis de Abril del expresado  
de los Sereny ante el Cor. Al. comparecieron los Sereny  
Fran. Perez, y Jose Vidal de esta villa, y digie-  
ron: que en cumplimiento del cargo q. tienen aceptado  
y jurado han pasado a ver y reconocer las pa-  
redes de la Hacienda absitio del Prado y Orina un-  
do a ella, y ambas lindan con la del Herrero del can-  
chal, y Quirós se ellas, llamas y campo, que se  
de la Palma esta vertiente distante, y result







Lo que las paredes de to Puerta se hallan sin ha-  
 ver hecho ninguna innovacion, hallandose en el  
 mismo estado que siempre, en tal estado avanzado,  
 como estan las paredes colaterales por lo mismo  
 setij q.º fueron selladas y cuando se pidió la auto-  
 rizacion setia incluído el censo y medio de tier-  
 ra q.º no sirve ni para ferva por ser todo un  
 blío pedregal, y aun cuando jamás ha produci-  
 do, ni producirá granada la fuerza de treinta  
 reales, el censo y medio, aneñdo a tres reales  
 y veinte y cuatro marcos, siendo este el importe de  
 este nombre si se le puede dar a introduccion  
 todo lo cual han hecho bien y fielmente, y en  
 derropano de su prestado juramento en q.º se ra-  
 tificaron lo de q.º les fue esta su declaracion,  
 y por ende ser mayores de edad, y de estado  
 firmados con su mano, de q.º doy fe =  
 Juan.º Perez = Jefe de la = Jefe de la =  
 gad y Luinos uno

Despues se halla la testificacion de la declaracion  
 de los señores Juan Perez de Pedro y otros q.º apare-  
 ce en el libro de este libro, como tambien el otro  
 de la q.º extruio el Sr. D.º primer Conde. obran  
 en el Informe q.º sigue a la letra en como  
 sigue

Informe de la Diputacion Prov. de Badajoz don-  
 de se halla el auto de la villa de Rivero del P.º  
 q.º se suscribe en cuando el informe q.º se  
 sirve en el par de: que bien jamas se, en





el tan breve q. el vien a primer vista lo justicia  
con que se ha mandado a amito y las im  
portunas q. fragan se propore para  
q. aquella desaprove. pero para ello habra  
q. detenerse y molestar a el. q. q. fragan por  
efecto de sus pocas luras hayo dabo loyar a suspana  
de sus laderas. Este humbre ignora q. la medicina de  
toda la vida aprendida por los científicos, y mas de  
suff. tiene la fallacion, por q. estando viendo que  
la medicina se fragan para a observar e igido  
q. tener para lo farado y para tener se. Reu  
cion de muer. A fragan le unida q. otras vere  
ly lumbres q. tener don no ena iguales a  
la ley y por eso ahora le unire q. por la varia  
cion de circunstancias se ha de locho con el lo un  
mo q. con lo denas, que han introducido terrenos que  
no segun resulta de la certificacion en q. se unire  
ta declaracion de lo deoty y en unido es q. un de  
re fragan y la ley unire para todos i pues que  
no han de q. sus tenencias se le cartigan con los co  
tas por de fragan se primer q. de y tudicus  
terrenos. i no se quejo de foruero de lico por  
q. se le alijava y comprhendia para plazas y de  
gagos y determino que todo ciudadano q. para  
debe ser regido por una misma ley y q. fragan  
otava sujeto a todas las leyes. y q. q. eta  
hecho eta ley venia de un humbre q. no ha  
blo con lo denas por q. se le figura q. debe ser  
solo, entremy a hablar de lleno en el asunto  
q. ha unido su quejo. fragan por un  
costial q. ludo con el igido q. va dabo, y ludo  
por lo ayo q. introdujo haciendo Ballas en  
poco de terreno de mismo igido, es de un. ludo







que en muchos tiempos se convicieron q. Frayern era  
el q. atarava lo ageno, pues los lallados  
si lo huvieren lallado sin salir a losu-  
yo, es seguro q. el q. lo huvieren impedido  
huvieren caido en la nota de detrapido, y todo esto  
es necesario tener para dexar de cometer q. cada  
uno en los suyos pudiesen ser con magnificas q.  
tenguan mas de un balio q. el q. aferrare en Balla-  
do, pero Frayern con un va repetido lo operacion  
la lallada en lo ageno, y segun su manifestacion  
en el acto, con la prudencia q. estubo en todas  
ocasion, y a que llamara respeto, su animo era  
introducir tanto el rancio segun le aconsejaban  
si esto no es rebolar la ignorancia no se vea con  
cora mas parecido. i. lo todo sedis en cuenta a este lly  
cau. to y para poner remedio a las introducciones  
se manda el arrayanto de tray by lly lly lly  
por donde devian ser, y cegar by Ballado y para  
q. los dueños se convicieran a los suyos ser lallados  
el termino de aduicia para q. los q. se sentieren  
agravados comparecieren a exponerlos ante el  
Ayuntamiento de quien proceda la disposicion: todo  
huvieron la destruccion muy fragera a quien  
por su derrochancia a los tribunales judiciales  
le fue exigido lo mucho q. se refiere y destru-  
do el Ballado a su costa, q. a falta de metellos  
sevala lo especie q. se indica, y dio a lly grave  
ros, i. malquero de los setis q. le pareciera sin  
el menor apanto: nadie tampoco se lly quejaba  
del arrayanto por q. se lly lly por donde  
deben lly las propiedades y reintegradas by  
q. de los, menos fragera q. lo querido lly lly





andiendo a v. y no al punto q. loteria en el  
 punto; y al hacer merito de la constitucion no  
 puede ningun de llamar la atencion hacia  
 un hombre q. seguramente en la letra vis-  
 to, y es la letra q. se emplea en todas las  
 las establecidas en el Libro q. esta en vigoracion  
 lo mira el agrado y que tiene provecho quier  
 subsidio buyendo de los hombres con quienes se  
 van a hacer de reparacion a que se precise el di-  
 go. Por ultimo de punto no puede ningun  
 De veras q. el que es remunerado y remuneracion de  
 frag. de la ley agada en terminos de q. no  
 sea por sus ojos q. los Ballados de un ful-  
 ro de su contrato e introducido en el  
 terreno agado del egido y no de la ley q. todo  
 el mundo, y podria ser pagarse por un  
 shoro y es muy arduo y q. la ley de  
 afrenta lo q. tiene introducido; ademas  
 fragera en despique saca a relucir el pa-  
 pel q. representa los adios de mudanza  
 res y lo emplea en el por el q. por su  
 deber tiene la prevision de llevar a efecto  
 las determinaciones del cuerpo municipal  
 por la certificacion copiado sobre la autori-  
 zacion para q. avanzare los parces cola  
 terales; segun el nuevo reglamento que  
 aparece en falso q. en la tierra tengo



terreno de la D. de B. con. q. f. de B. y en la D. de B. solo  
el valor de terreno y medidas de terreno  
graduado entre reales veinte y cuatro  
maravedis no haciendo reflexion de  
determinacion q. la causa lo motivava de haver avan-  
zado las p. para q. f. sus facultades; de mas de  
q. hay una gran diferencia entre el Sr. D.  
Juan de Salazar y Fragero por que  
aque. con. lo q. es justo y este quin. prein-  
mente q. le devuelvan lo usurpado para que  
los adu. ilung. sean q. se prefieren a esta ca-  
se de personas q. tienen a las deudas por un  
juguet. A estas explicacion. de lugar una  
persona q. tanto denaro util. f. f. a la  
verdad para sorprender. u. q. se requie-  
ran provid. justas q. estas dentro de las facultades  
legales de las personas q. por su deber pro-  
tejan todos los intereses q. Fragero no alcanza  
serlo muy sensible de q. f. q. haya de abo-  
gar a ello y le servira de una satisfacion  
que u. cuando se le restituya de advertencia  
de restituir lo que es infundado a Fragero  
en todas sus partes, confirmadas las dispo-  
siciones de esta Corporacion segun su ser,  
expedito de Sr. M. primero para q. lo egera  
este contra Fragero, en el tribunal compe-  
tente, y asi aprendera como a se tratar  
a las personas q. egeren jurisdiccion  
con arreglo a la Constitucion de q. f. de B.  
firmado el gobierno de hacer merito a la







merite la tercera <sup>q. q. no esta obligada a cumplir</sup> <sup>con todos sus deberes</sup>  
 corporacion llevar a efecto las inter-  
 ciones Religiosas q. al solicitarlo  
 se propuso se procedera a su acogida  
 y para q. siempre conite el estado en q. se halla  
 y q. para unirlo se ha indispensable hacer  
 mejoras en el y ha de verse coniderar la futu-  
 ridad, el inteligente en la materia D. Jose Alon-  
 so de Villafranca y a quien se nombra  
 para todas las operaciones previas sus acepta-  
 ciones y jurementsos procedera a su reconocimiento  
 pareciendo despues a declarar por medio de copia  
 de esta obligacion que se facilita

En numeras avores el Ayuntamiento recordar por medio  
 de la correspond. exposicion al Sr. Interdente  
 la Concesion de la parte del resto del Convento  
 para Plaza. y lo firmara de q. certifico = So-  
 bre bing q. no esta obligada a cumplir = de = ter-  
 = con = = = = Sanchez

Latorre Zaboneros Slarios Teniente del Reg.  
 Teniente del Reg. Tut. Carceyal  
 Jose Carreras Tabero Jose de Bonay  
 Juan Luis

Casseguido se ha publicado por edicto  
 y por sus mandos se publica y para q.  
 conite lo antes y firme = Sanchez

Diputación de Badajoz  
 Rivera a diez y seis de Abril







la bponicion q se previene, en el certificado

Pague

stru 6

La obligacion hecha para el resguardo de  
organos de la letra de darian

Por la presente el Ayuntamiento de esta villa  
de subscripcion e cumplimiento de los ord. de los  
y de esta villa para dar y dote a  
dichos niños y sueldo de este dia referend  
de aquella a la union del organo del  
Convento de Religiosos suprimido de Hornadillo  
sajo las tres condiciones que refieren habien  
solo recibido por medio del encargado de  
buenos caudales. Francisco de Salgado, en un  
estado deplorable q por su falta de uno se  
halla ruinoso, se obliga esta corporacion  
a cumplir con dichas tres condiciones y tener  
de cumplimiento y firmen en Huelva a  
veinte y dos dias de Abril de mil ochocientos  
veinte y tres = Julian Gut. de S. J. = Jose Gut.  
Garcia = Juan Cavallero = Jose Arce = Fernando  
Blanco = Jose Haver = Donalado de los Regidores, Jose  
Barrero, y Antonis Larvajal

Esta conforme con su original a que me remite. De  
vero y a los veinte y dos dias de mil ochocientos  
veinte y tres =

José de Vargas y  
Garcia

B



DIPUTACION DE BADAJOZ  
Remite con el ord. de los referidos en el dia de hoy





to de todas las Reales ord. y disposiciones Superiores comunicadas oportunamente y en su consecuencia se han: Se guarden y cumplan en todas sus partes publicándose en la forma ordinaria; y lo firmen en Rivero a veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.

*Laffoz* Labero Cuallero Sanchez *Sanos*

Labero  
 Teniente del Reg.  
 Teniente del Reg.  
 Teniente del Reg.  
 Teniente del Reg.  
 Teniente del Reg.  
 Teniente del Reg.

Nota: Que seguidamente se ha publicado cuanto se previene de que certifique =

*Vozes*

Donde Rivero del Prom. a treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres: hallándose reunidos los tres q. componen el Ayuntamiento. Concl. se dio cuenta de todas las Reales ord. y demás disposiciones Superiores comunicadas en los Boletines oficiales y en su vida



digeron: se guarden y enmpleen y publicaren en  
ta forma etc.

Los dichos acordaron se publique  
la vacante de la plaza de organista dirigiendose  
anuncio a los Colegios de reales de Badajoz, Madrid  
y Sevilla por conducto de los señores Jefes de las  
expresadas de f. su provision se ha de verificar  
el Domingo veinte de Mayo venidero en el que  
serán los mejores concurrentes y una conducta  
irreprochable con adhesion a las instituciones  
vigentes siendo su salario la de cien ducados  
anuales y además los derechos señalados el año  
del Carruquial, y lo firmaron de f. certifico.

*Lator*

Dabon Sanchez y Caralera

Jabero

Ant. Carbopal

Ant. de la Cruz  
Pri. Donoso

José de Anaya y  
Luis

Nota: con la misma fe se publica cuanto se manda  
y dirige los oficios previos habiendose fijado  
el correspondiente edicto en esta villa. Y para que  
conste lo auto y firmo.

José

*[Signature]*













Mayo de mil ochoc. noventa y tres: hallau-  
do reunidos en sesión ordinaria el Sr. Pres. que  
compone el Ayuntamiento. con el sedio en esta  
todas las ordenes de la Superioridad insertas en  
los Boletines oficiales y en su vista digeron:  
se guarden cumplidos y publicaren en la for-  
ma ordinaria, y lo firman de que certifico=

Latorre Fabero, Sabero, Sanchez y Cavallero  
Ganas, Senal, de Reg. Senal, del Reg.  
Int. Cur.

José Delgado y  
Escribano

Nota: En el mismo dia se ha publicado las ordenes con se-  
previene. Y para q. conste lo auto y firmo=

Vayas

Huellos En sesión ordinaria de este dia sedio en esta  
de todas las Reales ordenes, y demas disposicio-  
nes Superiores comunicadas en los Boletines  
oficiales, y en su consecuencia digeron: se  
obedecan, guarden y cumplian, publicandose  
en la forma ord.

Tambien se hizo presente que la costumbre segun  
pertenecia ahora con lo que guardan los boletines



ha sido el de converiense con algunos duques, y  
 sin intervenir a S. M. con el objeto  
 de que desaparezca este abuso, y que  
 el comun concibe las ventajas en su precio  
 con la seguridad de los ganados, acordaron  
 de publicarse para q. llegando a noticia de los  
 que se peticion recien el nombramiento en el  
 q. remita las matanzas de actividad y responsa-  
 bilidad por medio de esta fianza, q. prettara  
 generalmente al efecto el dia veinte y uno de  
 agosto. Se hizo presente el nombramiento hecho  
 para quando se to deluro de Pedrojo por el dueno  
 de el de Diego Madrigal vecino de villafranca  
 solicitando el que acepta y jure de ser en cargo  
 en su virtud digenar. Señalavan para que  
 tenga efecto de esta aceptacion y juramento el  
 dia veinte y uno del corriente para que  
 en su consecuencia pueda egerer de los sucesos

que  
 Me lo acordaron y firmaron en Oviedo a la  
 torre de Mayo de mil ochocientos ochenta

y tres  
 Latorre Labonja Habero Sanchez Carrero  
 Gonsalves Penabazabal Penabazabal  
 Ant. Laro. Jose Barron  
 Jose de Vargas  
 Luis Laro

Con fecha quince de los dichos meses







por el dicho y pagony quanto se mereciere.  
Y para q. conste lo anexo y firmo =

L. Rangel

Acuerdo del Pleno a siete y seis de Mayo  
de mil ochocientos y tres: en sesion ordi-  
naria celebrada por el Ayuntamiento citados reu-  
nido sedio en esta de todas las disposiciones su-  
periores comunicadas en los boletines oficiales  
en cuyo vista digeron: se guarden, cumplan  
y publicasen en la forma ordinaria

Y igualmente en conformidad de lo dispuesto en el art.  
1º del actual se presentaron en este acto Manuel  
Rojas, y Manuel Jimenez haciendo proposiciones  
a la guarda de diez y seis por la actual tempu-  
ral para San Miguel, y habiendose sido la  
mas ventajosa la del Jimenez que ofrece por  
cada arca de diez y seis por cada arca, quinise. rea-  
les vellon habiendo de obligarse con sus bienes  
a responder de los daños que ocasionen el gana-  
do en su consecuencia, y habiendose de prestar  
esto de retencion de los animales por tal. Pagan  
de expresado Manuel Jimenez

Tambien se acordó en vista de lo propuesto por varios  
frageros de ganado lanar q. tienen necesidad  
de arrojadas sus tierras en los barrios seting  
q. se hallan acotados, alor como se hace este  
siendo para que pueda apertarse, hasta el



camino de Pedrojo hacienda ari notorio para  
que no se alegue ignorancia. Tri  
le acordaron y firmaron etc. etc.  
de. q. certificado =

Lator Fabon Santos Sanchez

Donat del Reg.  
Ant. Caro.

Donat del Reg.  
Jose Durano

Niessen

Jose de Vargas y  
Cano

Notary Gonzalo de Santa y de del mismo reba pu-  
blido p. edicto y que en un tanto queda p. be-  
nido y certificado =

Notary de Santa y de del mismo reba pu-  
blido p. edicto y que en un tanto queda p. be-  
nido y certificado =

Manuel Ximenes

Jose de Vargas y  
Cano



Certificado: q. por finis noni duca





señalada como ha sido una medida por  
parte Antonio de la Mayra secretario de ayuntamiento  
y a quienes mayores factos ven al respecto  
viados por el Sr. D. Gregorio Castellanos  
por lo cual se acredita que el mismo Sr.  
señalado ha concedido la desobediencia en  
aquella villa en la que ha observado una  
conducta política y moral en un todo in-  
soportable. Y por lo que se acredita la juran-  
ta de desobediencia al interesado firmando el  
presente. Pienso a verice y por un modo al  
comandante.

Civiles de Oro

Jose D. Vazquez  
Comandante

N.º de aceptación  
de la ley de  
figura el Sr. D. Antonio de la Mayra y Sr. Vazquez  
memorando que cuando se le desheredó al Sr.  
Sr. D. Diego Rodrigo de Villapando  
y Sr. D. Vazquez de tal grado  
actuando en presencia del Sr. D. Vazquez  
del ayuntamiento de verice jurando que  
hizo seguimiento bajo el cual se hizo









minacion de publicacion G. Editor y  
pregone en la forma acostumbrada  
y firmada de G. certifica =

Sanchez

Latorre Latorre Habero G. G. G.

Notario X del Rey. Nicuesa José del Aguayo y  
Luis

Notas de cumplimiento de los mandados de esta Real Cédula por  
obediencia y pregones en la forma acostumbrada; y  
para que conste lo auto y firmo =

Vargas

Puerto Rico 3 de Junio de 1843.

Acuerdo de Hallandore remision en sereno extraordinaria  
rio de tres G. componen de Ayuntamiento. Concl. se  
su cuenta de los Puertos de S. y extraordinarios  
por el mismo los que recibidos y en G. se reu-  
servan las reales ordenes y Superiores disposi-  
ciones del Gobierno y sus autoridades de  
la Real. y en su cumplimiento se firmo. Se  
publicasen en la forma ord. y para que  
tenga efecto el art.º primero de la Circular  
de la Exma Diput. de Prov. flia. tercera y  
una de Mayo G. de una de espisar sobre la  
formacion de las listas electorales se sera  
lo para G. se verifique a consejo abierto  
el dia cinco del corriente en su mansion



firmandose asi notorio por beldad y pureza  
 en todo y lo setis acostumbrado  
 de esta Realacion por ende por  
 caveria de la referida lita certificacion  
 literal se este acuerdo, y de lo notado q. se etampu  
 ro de navense hecho ta publicacion, y lo fir  
 man de q. certificio

Laffoy Labordy Gabero Manos Sanchez

Pnato X de las Nuevas  
 tut. laru

Jose Detampay  
 Luis  
 Cio

Nota que por el tiempo se publico en auto se  
 previene a posterioriute como tambien se fija  
 non usiq. beldad sobre el dia señalado para  
 la formacion de las liras blatorales, y ademas se  
 publico por un del deon publico Ferrnand  
 Gualdes de q. certificio

Declaracion  
 del organito de Corda y de sus p. nros. D. nros.  
 y de sus m. nros. y de sus m. nros.







1.º Mr. de Cortes =

*Lator*

Mr. de Silva

Don José de Vargas y  
Luis Quintanilla

Acto en Rivero a cargo de junio del presente  
año: cuando se hizo en sesión ordinaria  
los señ. de componer el Ayuntamiento para el  
día de mayo de hoy por el orden y disposición  
disponiendo comunicados en los Botines  
oficiales y en sus señas: se guen  
donde se publica y se publica en la prensa  
y se publica de Cortes =

*Lator*

Don José de Vargas y  
Luis Quintanilla

Sanchez y  
Rivero

Acto se ha publicado en la prensa  
por orden y disposición: y se publica  
Vargas

Acto en Rivero del mes de 18 de junio de 1863  
En sesión ordinaria de sesión ordinaria  
de hoy por el orden y disposición  
comunicados en los Botines oficiales y  
en sus señas: se guen













man d' q' certifica

~~Labros~~ ~~Labros~~ ~~Cavallero~~ ~~Tabero~~

~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~

~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~

En el mismo día que publico en esta  
prensa, dirigido el fin a lo que  
d' certifica

Vaquez

La Relación formada del valor del Muestro es  
piada en la letra es como sigue

Relación q' forma el Ayuntamiento (cont. de la  
Villa encerrada de orden del Sr. Jefe  
de la mesa fecha veinte y uno de Diciembre  
ultimo del valor de este Muestro con conside-  
ración al año cuando se quinientos de mil  
ochocientos veinte y uno el treinta y seis  
proceder de propiedad q' se tienen anexo  
según anterior q' se tiene en las...

La Suplicación de Sr. Manuel de la 18.º de  
Sr. Comandante de B...  
de ... y ... 7700.  
treinta fuerza en ...









veinte y cinco días y siete meses  
 y por el presente firmo el Sr. D. Juan  
 del Ayuntamiento de Rivera a diez y ocho  
 de junio de mil ochocientos cuarenta  
 y cinco. Feliciano Antonio de los Rios  
 Teniente de Alcalde y Jefe de la  
 C. de la Junta con su original y  
 con copia de diez y ocho de junio  
 de mil ochocientos cuarenta y cinco.

José de los Rios  
 Jefe de la Junta

Acordado en el Ayuntamiento de Rivera a 29 de junio de 1845.  
 Se acordó en sesión celebrada a los tres  
 de mayo del presente año. Que se le  
 de un sueldo de mil ochocientos y  
 diez reales anuales y que se le  
 pague en su lugar de destino. Se acordó  
 también que se le pague por los días  
 de ausencia de su destino. Se acordó  
 también que se le pague por los días  
 de ausencia de su destino. Se acordó  
 también que se le pague por los días  
 de ausencia de su destino.







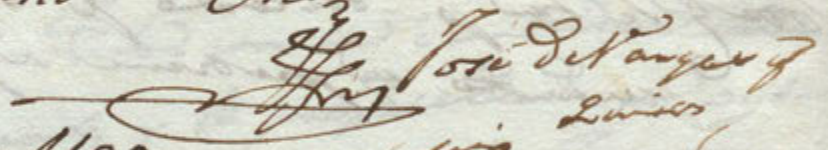




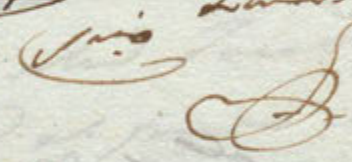
Dos mil y uno: ante el Sr. D. J. y meciaron  
 los señores Francisco Diaz y Fran-  
 cisco de Alcazar de la Cruz y  
 digeron: que en cumplimiento del cargo  
 que tienen aceptado y pasado han visto y  
 reconocido los ocho papeles y triena en  
 los papeles de este Real Caxa en esta  
 terminacion de su graduacion y pasado de la  
 mil y quinientos y diez y siete reales bien  
 y fielmente y en cumplimiento de su oficio  
 prestado en su juramentacion segun  
 el Rey fuere en su Dedicacion. En esta  
 vez mayor y en esta parte de su oficio  
 con el Sr. D. J. =



Fernando Diaz



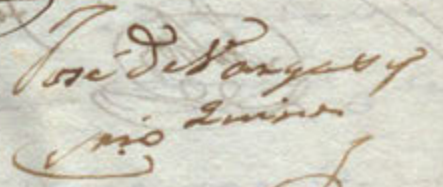
Fernando Alcazar



En este punto  
 y presentada a dicho Sr. D. J. y meciaron  
 el organista y organista a D. Mateo Suarez y dijo:  
 lo aceptado y otorgado presentado al Sr. D. J. y meciaron  
 presentado y visto y reconocido los ocho reales  
 de su juramentacion segun el Rey fuere en su  
 Dedicacion. En esta vez mayor y en esta parte  
 de su oficio con el Sr. D. J. =



Mateo Suarez







me pare que acompaña a la Exposición de 1.º Certificado  
Vaya

Tenerife Dado cuenta al Ayuntamiento en el ordinario de este  
día de un oficio fijo de ayer del Comandante de la  
Columna de operaciones de la derecha D. Antonio del  
Solar para que el día del corriente y hora de las  
siete de su mañana se tengan mandados reunir  
todas los caballos pertenecientes a los vecinos de esta  
villa con objeto de requirarles acerca de dicha Compo-  
sición que siendo esta disposición contraria al arti-  
culo setenta y tres de la Constitución por el  
cual no puede imponerse ni cobrarse contribución  
alguna ni arbitrio que no este autorizado por la Ley  
de Presupuestos y otro equal, se desistiere dicha  
intención declinando en el referido Comandante  
toda responsabilidad que por consecuencia de todo  
acto violento o de la fuerza resultare a ellos vecinos  
en general y cada uno de ellos en particular y  
lo firmase en Rivera a nueve de Julio de mil  
ochocientos y tres

*Latorre*

*Laborez* Jefe de Reg. Int. Car.

*Senat de Reg. Jone Barron*

*Sanchez*  
*Nicolas*

*Caraloro*  
*Sanchez*



Continuado en Ayuntamiento hoy Pres que lo componen



degenen: que hauiendo presentado el estudio con  
Real aprobacion de vnos de Mantara

D. Felix Balbuena, hauiendo salido  
a la Plaza de esta facultad por la separacion  
del que la ostenta, estudiando a ley buenas informaciones  
de su conducta, moral y politica desde luego  
lo nombraron, y nombraron con la precisa cir-  
constancia de q. se haya de presentar en el ter-  
mino de veinte dias, por reclamarlo ante mi  
unanimidad, y transcurrida se halla el Ayuntamiento en  
la aptitud de elegir otro, lo cual se ha hecho pre-  
sente por medio del correspondiente aviso al citado  
Balbuena, que en el caso de su presentacion ac-  
tara y jurara el encargo que le va conferido,  
y lo firmara de que certifico =

*Labon* Real y del Rey. Penet. de  
D. Sanchez de Carrizosa. D. Juan de  
Nieto

Sanchez de Carrizosa. D. Juan de Nieto

Jose de Nargos y  
D. Juan

Nota. Con la misma frase que se sigue y dirige el oficio  
se previene al Cavallero Comand. de operaciones  
y para q. cunte lo ante y firme =

Nota. En sesion extraordinaria de este dia se dio cuenta  
de todas las ordenes y demas diligencias de la





Junta de Salvacion, asi como de las de Arma-  
 mento y defensa, en cuya vista digeron una  
 minute segund se y cumplau, adhiriendose  
 como se adhieren al Excmo. Ayuntamiento de  
 Capital, aunque el Sr. Alcalde primero re-  
 nuncio la vara, y presidencia. Si lo acord-  
 aron y firmaron los Sres. q. componen  
 el Ayuntamiento de esta villa de Bivera,  
 a diez de Julio de mil ochoc. e noventa

y tres =  
 Labores Penales del Reg.  
 Latorre tut. dano?

Penales del Reg. Sanchez y Latorre  
 Jose Barrera Cavallero  
 Nicolson

Jose de Vargas y  
 Quintanilla





1874  
1874



1874  
1874



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Henerales En la villa de Olivenza del Reino a don de Galicia  
de mil ochocientos cuarenta y tres: hallándose reunidos  
los señores estrajidos los tres que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de todos  
los actos y demas ordenes de la Junta de Salvacion  
donde asi como de lo de armamento y defensa de  
la Capital, y en su virtud digeron: Se guarden  
y cumplan en todas sus partes: y que se pu-  
bliquen en la forma ordinaria y en su efecto cum-  
plido: que se haga presente por medio de ofi-  
cios en esta villa tuvo efecto la requisicion de  
Cavalleria en el dia de ayer por el Cavallero Coman-  
dante Militar de operaciones de la armada de Tule-  
niz del Salar; que respecto a que en el dia de  
ayer tuvo efecto en esta villa el pronuncia-  
miento en la Plaza publica advirtiendo a la  
Capital para que lo verificasen los emplea-  
dos publicos que manifestaran si se de mueren  
si no se los han saver y librara oficio al Ca-  
valleria con el mismo objeto contestan-  
do de su conformidad: que se proceda inmediata-  
mente al alistamiento de todos los mozos armados y  
armas para lo cual queda esta  
corporacion en nombrar dos Secciones que  
estuarden en el mismo, y cuya relacion



sean dirigida con la oportuna separacion y  
publicacion q. todo lo q. se deviere  
del siguiente trimestre se conti-  
nuar. Lo que se satisficor en las cosas  
del dho. Realdo segun lo es el concepto q. se  
no hacer lo se procedera a apremiarlo. Tru-  
lo acordaron y firmaron todos los dho. señores segun cer-  
tifico =

Man. Fern. Dabery Juan del Rey  
Goyenaga J. del Caro  
Juan y del Rey Sanchez Casarero  
Jose Ferron Manos  
Nieto

Jose del Arca y  
C. mi. Quirós

Notas de la publicacion en la forma y en el dho. Realdo  
en un libro de q. certifico =

Notas de la publicacion en la forma y en el dho. Realdo  
en un libro de q. certifico =  
Respecto a lo que se queda notificado el acuerdo anterior en  
la parte q. se trata de dho. vicio y d. Manu-  
diar de tener y d. Jose Pedro respectivamente en  
cargado de su mortificacion. Pero de Arrienera le-  
tras y dho. de Rentas y dho. de Realdo. Se debe  
ver al Procurador de la Capital estando pro-  
veyo a obedecer sus superiores disposiciones. y lo q.  
mucha de q. certifico = asi como se dho. de q.  
pueden dho. de q. dho. =

Diego Toran Pacheco Rodriguez  
Pardo

Se ha puesto y dirigido el test. de





promovida y en adelante no habiéndose de  
lidas el selo de oro por no haber contestado el  
oficio de seleguas y con otro se ha dirigido a que  
a la Comandancia Militar de Salamanca. Tambien se  
ha puesto y dirigido a S. B. el oficio sobre la  
Requerimiento. Y yo q. conde lo auto y fir  
me =  
Vargas  
B

Tenerife Cusecion extraord. de este dia se dio enu  
ta de la comunicacion q. se inserta en los  
Boletines oficiales num. ochenta y dos y  
ochenta y tres y en su virtud se dice: Se  
guarden y cumplan en todas sus partes y  
para q. tenga efecto el nombramiento de los  
citados Comisionados que corresponden a  
esta villa q. han de parar a la Curca  
de paraiso a la eleccion de otro q. ha  
de parar a la Capital al nombramiento de  
la Junta Central convocada por el go  
verno de Francia de Barcelona, se sea  
lo para dar principio a dicha eleccion  
el dia de mañana de las nueve en  
Salas Comisionales, habiendose en



notorio por lecturas y pregones para la comu-  
 nicacion de los electores q.º mandado la  
 designacion cuarta; y cuyo elec-  
 cion se verificara en Caped. Separado pa-  
 ra que los electores saquen proveito de la opor-  
 tunidad credencial; y lo firmas el Ayuntamiento  
 en Rivero a quince de Julio de mil  
 ochocientos quarenta y tres

Man. Fern.  
 Grajeras  
 Latorre Sanchez  
 Carralero  
 Sena del Rey  
 Jose Aguirre  
 Jose de Sangua  
 Juan Quiza  
 Naves  
 Nicuesa

Notas de la presente p.º de lo que se ha  
 pasado anteriormente y lo ordenado y se ha refer-  
 encia. Y para q.º conste lo auto y firmas  
 Vargal

Notas de el mismo dia notifique el acuerdo de lo que  
 a d. Juan Mado encargados de los bienes del Clero  
 y dijo se decretaria al pronunciarse y lo fir-  
 mo de y fe

Juan Mado  
 Vargal

DIPUTACION DE BADAJOZ  
 en el Ayuntamiento de Badajoz  
 Creada en la villa de Badajoz a diez y siete de Julio de





el indicado con: yo el Sr. D. [illegible] notifico el nom-  
bramiento de [illegible] q. le esta conferido por el  
Acuerdo de nueve del actual a D. Felix Del  
Cruce y dijo: lo acepto y estando presente  
el Sr. D. [illegible] le recibio juramento que  
hizo segun su cargo al cual ofrecio serle  
portarlo debidamente y lo firmo con dicho Sr.  
de [illegible]

Gracias Felix Del Cruce

José del Pozo y  
Luis

Notas Curias y meche del mismo, [illegible] y de  
igido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
aduciendo el no [illegible] [illegible] [illegible]  
[illegible]

Acuerdo Nuevo 23 de Julio de 1843

Que el ordinario de este dia se dio cuenta de todas las  
ordenes comunicadas en ley Doletivas oficiales  
hasta el numero ochenta y siete inclusive en



cuyo cumplimiento digeron: se guarden y cumplan  
y ejecuten las medidas q. por ellas  
se prescriben con la brevedad que  
se exigen publicandose en la forma  
Ordinaria

Tambien se dio cuenta de un oficio ced. Fran.º per.  
nadaes Com.º por don Juan Romero Alon.  
para la exaccion de la siete doblada parte de  
los frutos que estavan sujetos a la gravacion  
Real en que exige Relaciones y otros ante-  
cedentes para el arrento en su consecuencia  
digeron: se publique lo entregado de estas rela-  
ciones en esta villa dirigiendose a los con-  
igual fin a las justicias de Villafraanca,  
Los Santos, Puebla del Prior, y Hornalobos  
facilitandose los docum.ºs contestandose asi  
al indicado Com.º y lo firmasen de que

Certificio =

Grayera

Labor

Stanes

Unos del Rey.  
Aut.º Com.º

Nuevo

Jose de Vargas y  
Luis

Nota: Con la misma fin se ha publicado cuando se pre-  
viene fijados los límites y dirigidos los otros conose-  
previene, de q.º certificio =

Acuerdo de 27 de Julio de 1843  
en sesion extrordi. de este dia se dio cuenta  
de todos los decretos y ordenes expedidos por



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ





las Comas Junta de Salvaion y diputacion pro-  
vincial comunicada tanto esta fha en los Boletines  
oficiales y circulares extraord en cuyo con-  
seguencia digeron: A guarden unyptan y egem-  
ten publicacione en la forma acostumbrada.  
Y quibnto sedis cuenta de un oficio del Com. es  
para la execucion de las siete decimas partes del  
dierun con el abgeto de nombrar de uno  
Comision para la derrama de su importe e inue-  
tar a los Contribuyentes a un contrato alraba  
en su consecuencia digeron: nombrarase pa-  
ra componer aguello a los Regidores Perseu-  
de Alcaide y Fore de la Citer y al Judio Fore  
Nuevos y por la clase de mayores contribuyentes  
y entre a d. Juan de Dios Bargas, Juan  
Pedro Goun y Juan Pablo Goun los cuales  
han quedado enterados y que se publique  
con el abgeto de la celebracion del contrato al-  
raba, hariendose asi presente por oficio a dicho  
Com. es y lo firmara en q.º certificado -

Comisario D. Antonio de Alcaide  
# A. S. (Antonio de Alcaide)  
Nuevos

José D. Vargas y  
José Luis



so el oficio de 2.º Certificado =

Vazquez

Amende ( Cu Rivero ) otros de Agosto del expresado año  
estando reunidos los señores del Ayuntamiento se  
dio cuenta de un oficio del Com.º de los siete  
distinguidos partes del d.º en que reclama para  
averiguar á su auto arrendo el corte de laud se  
nombran dos peritos inteligentes á quienes se dio  
cuenta de otro de la Comision del Ayuntamiento  
por el q.º pise <sup>antes</sup> para comprender  
á los forasteros q.º reclaman frutos en este  
termino demarcado en su consecuencia aver-  
dando se conteste al Com.º y Repartidores  
q.º estan pidiendo los datos para compren-  
der á los forasteros, sin que haya lugar á la  
medida del Com.º y lo firmase de 2.º Certi-  
ficio =

Gregorio  
Nieto

Pabon

Manos, Jefe del Reg.º  
de Ins.º

Jose de Vazquez  
Jefe

De

Nota: Se han puesto las contestaciones que se preve-  
nen, de 2.º Certificado =

Vazquez

De

Amende ( Cu el extr.º ) de este dia se hizo presente  
todas las Rexas ord. y demas disposiciones co-  
municadas en la Coleccion oficial de esta





el numer. crocetas y una inclusive, y en su vis-  
ta dijeron: se guarden y cumplán en todas  
sus partes, publicándose en la forma ord.  
tambien se dio cuenta de un oficio del Com. de le-  
tas siete donadas partes, en que inserta otro de su  
pro. por el que reclama la actividad de la  
partit. y la exclusion de los forasteros; en cu-  
ya consecuencia dijeron: que concurriendo la di-  
lacion en la materia se peticion de los Reparti-  
dora D. Juan de Dios Oyarzun y Juan Pedro  
Gour. enterado el Ayuntamiento de q. no pueden sedi-  
carse a la operacion cuya conclusion urge nom-  
brar en su lugar a D. Jose Gour. y Jose  
Salv. y estando presentados con los demas aspi-  
rantes en debida forma, quedando en sus prin-  
cipio inmediatamente con la exclusion de foras-  
teros, atendiendo a lo nuevo anterior, y se han  
tenido a la vista. En lo acordado y firmado  
dichos Srtes en Bivero a cuatro de Agosto  
de mil ochoc. noventa y tres.

Gregorio Labraña <sup>Secretario</sup>  
Nieves  
Juan de Dios Oyarzun  
Jose de Oyarzun  
Luis

Bivero a 13 de Agosto de 1843  
En el ord. de este dia se dio cuenta de todas las  
partes ord. y demas disposiciones comunicadas



por los triennales y se hallan insertas en los  
Boletines oficiales desde el numero no-  
venta y tres al noventa y cinco, en  
cuyo cumplimiento digenro: se guarden, cum-  
plan y publiquen en la forma ordinaria  
de g. certifican-

Grayera  
Labon  
Nieto

Sanos  
Sinal + del Rey  
Jose Del Arce y  
Junco

Nota con la misma fha se publican en este sepre-  
viente de g. certifican-  
Vargas

Acuerdo de la Diputación Provincial de Badajoz  
de 20 de Mayo de 1843.  
En sesión ord. de este día se dio cuenta de todas las  
Reales ordenes y demas disposiciones superiores  
comunicadas en los Boletines oficiales desde el  
num.º noventa y nueve inclusive, y en ser-  
vicio digenro: se guarden y cumplan en todas  
sus partes publicandose para inteligencia  
de todos

Tri minus se dio cuenta de una ord. de la  
Diputación Provincial de Mayo ultimo  
comunicada a D. Jose Surirau con inserción  
de la dirigida a esta Corporación, y por lo  
que se remite el Exped. instruido a esta  
Diputación para que se otorgue



DIPUTACION  
DE BADAJOZ





a su favor brito, convalidado el pedazo de tierra  
no incorporado a la suerte de su propiedad  
al sitio de Palomares, en cuya consecuencia se  
jura: se guardará y cumplirá en todas sus par-  
tes poniéndose copia literal certificada de  
ello a continuación; y para que luego efu-  
cto el reconocimiento de la cantidad de terreno,  
y su valor para que se verifique el otorga-  
miento de la brito, se procederá por escrito  
y aquella diligencia no olvidando sus señas  
firmados. Dicho haciéndose saber al Puni-  
vado elija otro por su parte, y hallándose  
designados procederán previa sus aceptaciones  
y juramento a dichas diligencias, comparecien-  
do después a declarar, haciéndose de acredi-  
tar después por nota el otorgamiento de in-  
diado documento y lo firmará dicho Puni-  
vado y certificará.

Gracias Palomares Sanchez y Manos  
fe

Juicio del Rey y de los señores  
Art.º de juramento Pre. Bonno

Nuevo

Jose de Vargas y  
Criso Quirós



Con la misma fe se hizo anterior por el dho.



y vos del Sr. D. publico un tanto queda prese  
nido. Y para q<sup>e</sup> conste lo unto y  
firmos =

Vargas

D

Certifico que la ordo de q<sup>e</sup> se clareo marto anterior  
mente comunicada por la Comis. diputacion

Arav. copiado a la letra es como sigue

Ordo diputacion Arav. ad. Rad. Primeros de Aragon

Con esta pro se comunicada por esta superioridad  
al Ayuntamiento de esta villa lo q<sup>e</sup> sigue

Entrada esta diputacion Arav. se unta venel  
to del Exped. instruido a instancia de D. Jose

Suvinan de esta vecindad, sobre la dacion  
a curso del pedano de terreno incorporados en

la tierra de su propiedad, y con vista de un  
bien de lo expuesto por esta Corporacion mun

icipal sobre el mismo asunto, acordó se  
prevenga a V. M. por ultima vez, que vojo

lo unta de unta y cinco duros, y dentro  
del termino de ocho dias se otorgue la es

critura censualicia al interesado, de aquel  
terreno, sin separar cosa alguna de la suer

te del mismo con el fin de subsiguir a  
los agraciados en el Repartim. mediante

a que ya tiene venelto esta Superioridad  
La Concesion a curso de la demasia de la

citada suerte de Suvinan sin segregacion







alguna. Lo que de derecho de la misma lo traslado  
a v. para su conocimiento dize que a v. mandamos  
Dado a Treinta de Mayo de mil ochoc. e. cuaren-  
ta y tres = O. = Manuel Carrasquero = Carlos M.  
= Colles de Revellado S. J. = Sr. D. Jose Sivera  
y Urujo de Rivera del Puro

esta conforme con su original que devuelvo al  
interesado q. firma de su recibio a q. me  
recibo. Y para q. conste por lo presente  
q. tambien firmo en esta villa de Rivera  
a veinte y tres de Mayo de mil ochoc. e. cua-  
renta y tres

Jose Sivera  
[Signature]

Jose de Vargas y  
[Signature]

En el mismo dia notifiqué el teniente au-  
tenor en la parte que le comprende a d. n.  
Jose Sivera, q. dijo: nombrado por su  
parte de Terito a Jose vital de esta ve-  
ciudad y lo firma de q. certifico =

Jose Sivera  
[Signature]

Vargas  
[Signature]

Despues de acepto y jurame. En seguida notifiqué el nombramiento he-  
cho a los Teritos Fernando Diaz y Jose  
[Signature]



Vital de esta vecindad y dijeron: lo aceptan  
y estando presente el Sr. Alcaide  
les recibí juramentado que hicieron  
según sus vassos del mal frison  
de un peñarlo de vidau. y lo firmaron con  
su Mro. de g.º de certifi.º =

Graxera ~~...~~ Fernando Diaz Jose Vital  
Jose de Sanga y  
Guisa

Deducción de g.º bu la misma villa a veinte y cinco de  
los Peritos y bu la misma villa a veinte y cinco de  
los expresados y auto. ante el Sr. J.º  
del Ayuntamiento. por recibí los Peritos  
Fernando Diaz y Jose Vital de este domicilio  
y dijeron: que cumplim.º del cargo g.º tie-  
nen aceptado y jurado han visto y recono-  
cido la demasía g.º tiene d.º Jose Suirau en  
su huerta al sitio de Daljones, g.º graduada  
ser de tres fanegas de tierra un g.º valor  
es de cuatrocientos cincuenta reales y  
por de ciento cincuenta cada uno. lo g.º  
han practicado según su intelig.º y al de-  
semper de su prestado juram.º de g.º se  
ratificaron luego g.º les fue esta su deduc-  
ción. by presaron set mayores de un año  
de auto. y firmaron con su Mro. de g.º de  
certifi.º =

Graxera Fernando Diaz Jose de Sanga y  
Jose Vital Guisa





esta plaza se ha otorgado la feria de lenas por  
los recibos de tres reales diez y siete cuartos  
y media de satisfacer d. Jose Luis de Alcazar de  
fondo de propios en cada un año, en todo  
el mes de Setiembre principiando en el  
venidero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.  
Riviera a veinte y siete de Agosto del  
corriente año

Vayas  
D.

Riviera 27 de Agosto de 1843.

En sesión ordinaria de esta día se dio cuenta  
de todo lo que se ha comunicado y ultimado  
en los distintos expedientes y en el interin  
digeron. Segund se acordó se publicaran  
en un folio de 10 folios en el día de hoy.

Laborer  
Sanchez  
Sanchez

Sanchez  
Fabero  
Nieto

Jose de Vayas  
Jose Luis  
D.

En el mismo día se ha publicado por



Edicto y leyes que le mandado en general  
certificas = 2  
Sanchez

Acuerdo de Valladolid de 17 de Mayo de 1763  
de componer el Ayuntamiento de Badajoz con arreglo  
de las leyes de 17 de Mayo de 1763 insertas en las Reales  
ordenanzas de 17 de Mayo de 1763 y de 17 de Mayo de 1763  
segundo y cumplido en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763  
y publicado en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763  
y de 17 de Mayo de 1763 en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763  
y de 17 de Mayo de 1763 en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763

Laborda  
Sanchez  
Sanchez  
Sanchez

Sanchez  
Sanchez  
Sanchez

Jose del Angel y  
Luis

Acuerdo de 17 de Mayo de 1763  
de componer el Ayuntamiento de Badajoz con arreglo  
de las leyes de 17 de Mayo de 1763 insertas en las Reales  
ordenanzas de 17 de Mayo de 1763 y de 17 de Mayo de 1763  
segundo y cumplido en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763  
y publicado en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763  
y de 17 de Mayo de 1763 en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763

Acuerdo de En Rivera del Fresno a tres de Setiembre  
de mil ochocientos noventa y tres. Los señores  
componen el Ayuntamiento de Rivera del Fresno de  
el primer Remate de los puentes publicos y Ramas  
anualmente para el consumo de los mismos en el año de  
nada, el día veinte y uno del actual mes de  
septiembre, y en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763  
y de 17 de Mayo de 1763 en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763  
y de 17 de Mayo de 1763 en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763  
y de 17 de Mayo de 1763 en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763  
y de 17 de Mayo de 1763 en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1763



Sanchez





Del modo siguiente

1º Ayuntamiento de San Juan de los Rios en virtud de un acuerdo con la Hacienda publica en dos mil ochocientos sesenta y tres reales. El importe de los gastos de los dichos pueblos se reparten a veinte y un cuartos, diez y siete cuartos de real de cada uno, y los demas a los dichos pueblos, y para cada tres reales de subvencion se hacen lo mismo de un cuarto en cada martillo, teniendo presente los gastos de conduccion y empuje, no habiendo permitido el Real Acuerdo de los señores, por los señores de los dichos pueblos, lo hacen a beneficio de los mismos, por lo que se ha venido practicando... 2800.

2º Este se halla en el estado de los mismos pueblos de San Juan de los Rios en tres mil ochocientos sesenta y tres reales, y se ha de vender el martillo de buena calidad en los meses de Enero, Febrero, Abril y Diciembre, a veinte cuartos, y a cinco en los meses setenta y tres reales, y a cinco en los meses setenta y tres reales de los dichos pueblos... 3400.

3º Su importe de la Hacienda publica es de un mil reales, que se ha de vender el martillo de un año a veinte cuartos, con la propiedad de los dichos pueblos... 1000.

4º En un mil ochocientos reales se halla en el estado de los dichos pueblos de San Juan de los Rios, y se ha de vender de un año a cinco cuartos, y los demas a los dichos pueblos... 1800.

5º En el estado de los dichos pueblos de San Juan de los Rios, en un mil ochocientos reales, y se ha de vender de un año a cinco cuartos, y los demas a los dichos pueblos... 1800.









De mil ochocientos noventa y tres. hallan  
Jose reunidos en sesion ordinaria los señores  
del Ayuntamiento, a diez y nueve de Mayo  
de 1845. ordenando comunicarse en los Ases-  
tos oficiales, y en su consecuencia digi-  
mos: que guarden cumplido y puntualmen-  
te en la forma ordinaria. y lo firmen  
de diputacion =

Gregorio Labandero Sanchez y Carralero  
Nieto

Jose Delgado  
Quintero  
Vino

Por lo cual mandamos a los señores  
municipales que publiquen y comuniquen  
publica y legalmente =

Manuel Carreras del Pardo y Sierra  
del Ayuntamiento: en sesion ordinaria  
a diez y nueve de Mayo de 1845. y lo firmen  
de diputacion =



es orden comunicado ultimamente en la  
Boletín oficial que en consecuencia  
mensura dijese: de que en un  
plan y rubricado en la forma admi-  
nistrativa; y lo firmo en el pte

fin =  
Gobernador D. D. Sánchez y Carrasco  
Niño

Jose del Arque y  
Luis

Acordado en consecuencia de lo publicado en  
Boletín y por el orden inserto  
en la Boletín. Y por el pte. con  
lo antes firmado =

Sánchez

Acordado en consecuencia de lo publicado en  
Boletín y por el orden inserto en la Boletín  
oficial ultimamente que en





anunciada y en su consecuencia se guarden  
y cumplase en todo y muy particularmente  
publicandose para inteligencia  
del vecindario, y para su cumplimiento en  
Buenos Aires a veinte y cuatro de octubre  
de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Goyena  
Nueva  
Labraga  
Sanchez  
Cavallero

Jose de Sargoy  
Quin  
J

Notas de cuenta y libro de los apuntes muy  
poco: se ha publicado un libro publico  
en el que se ha escrito lo que se ha escrito y se  
ha =

Notas de cuenta de los apuntes muy  
poco: se ha publicado un libro publico  
en el que se ha escrito lo que se ha escrito y se  
ha =



man. en las Botas y otros y en  
 su consecuencia se han  
 de anotar y publicar, y  
 atendiendo a lo que se ha  
 designado para distrito de  
 el nombre de una Diputación  
 provincia conforme a la Ley  
 designada el local en que han  
 de celebrarse las sesiones  
 de juramento y estudio de  
 anticipación suficiente a la  
 de los señores Diputados, y lo

Definitivo =

Fray ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 Fabon ~~...~~ Sanchez ~~...~~ Cavaheyo

José Delgado  
 Senior  
 (Signature)

No se cuenta misa...  
 con la villa de...  
 en la Botas y otros...

(Signature)  
 (Signature)













procederse a la formacion del Departamento del  
 Subsidio Industrial y de Comercio, en cuyo  
 virtud nombra por Peritos Repartidores a  
 Antonio Jimenez, Matias Barro, y Juan  
 Balbora, a quienes se hara saber para sus asen-  
 tacion y juramento y q. procedan a la for-  
 macion de dicha Matricula, firmando los  
 referidos Peritos de q. Certifico =

Gregorio de Labrador Sanchez y Carralero  
 Notario

José de Angulo  
 Jefe de Peritos

Noto que cada uno de ellos se ha publicado man-  
 tose a publicar. Y para q. conste lo asen-  
 toy firmo: Angulo

N.º acept. En esta Villa a dos de los expresados  
 y juramento. En q. ano: notifiqué el nombramiento hecho  
 a Antonio Jimenez, Matias Barro y Juan  
 Balbora a esta ciudad y dijeron: lo asen-



tan y estando presente el Sr. Al. y recibidos  
los autos y provisiones segun dho. caso del  
real provision de cargo de la dho. dho.  
dho. y lo firmen como sus dho.

Ante mí =

Gregorio Matias Bazo

Juan B. Mera

ANTONIO JIMENOZ

José de Argandoña  
Joaquín Luján

Acordó la Comisión ordinaria de media sesión men-  
ta de hoy y leyéndose ultimamente comunicada  
de que en esta dho. sesión se guarden  
cumplidos y publicados

tambien en las mentadas dho. sesiones de  
el Manuel Valeriano y Gregorio B. Mera  
y de su proximidad en esta dho. sesión, en una  
dho. sesión acordó el Ayuntamiento de Valencia en  
continuación de sus sesiones anteriores, acordando  
de hoy a hoy ocioso

de lo firmen en Valencia a doce de mayo  
de mil ochocientos noventa y tres

Gregorio Laborda Sanchez Carrallero  
Antonio Jimeno

José de Argandoña  
Joaquín Luján

Acordó la Comisión ordinaria de media sesión men-  
ta de hoy y leyéndose ultimamente comunicada  
de que en esta dho. sesión se guarden  
cumplidos y publicados

Ante mí =

después de haberse leído en esta dho. sesión de Valencia  
y de su proximidad en esta dho. sesión, en una  
dho. sesión acordó el Ayuntamiento de Valencia en  
continuación de sus sesiones anteriores, acordando  
de hoy a hoy ocioso

Gregorio B. Mera

[Signature]





Manuel Salencia vecino de Esta villa  
de Villafranca ante v. d. señores Al Calde  
y tudra ayunta mi ento Constitucional  
dine con el serido nro pecto q. allandore  
en dia pousion de esta lerra fienda de  
con fortuna en la villa de nro dera del  
fres no y ten un y so politico el q. de  
ve adminis franda y siendo fuera de  
ti q. un nro lotero pueda o tener  
veridad para q. seme de comi pi  
do a. d. d. lesin van dan me de larte  
nindacion Judicial fave q. En pena  
de v. d. el tu pliante y villa fra  
nca de No viembre de 1843

Manuel Salencia

En la Villa de Villafranca dia catorce de No v. de mil ochocientos cuarenta y tres: habiendo visto el Ayuntamiento la anterior solicitud acordaron su rruado; se di por des-  
pedida la veindad a este intercedido rebajandose de los  
padrones, puesto que no adeuda contribuciones ni



a otra ninguna Clase de fondo pp. 1 y en rra  
aquí ha observado siempre buena conducta tanto  
moral como política. Así lo acordaron los señores  
firmantes de que cediere

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Manuel Galenius vecino de Villanueva  
de los Rios ante V. D. Señores Alca-  
lde Excmo Ayuntamiento Constitucio-  
nal de la Villa de Olivenza del Pres-  
no con el respecto debido y como me pa-  
ra a lugar dire lo que se le admita  
verin da en dicha villa de Olivenza  
para es establecer una tienda de con-  
fiteria y ver lo que de todas clases  
quiere o fueso espere y portanto a V. D.

La plila verin con orden lo q. pide el  
su pli ante su lugar favor q. espe-  
ra de sus alre ditados con dades en  
el yn. enix q. da no quando a Dios q.  
sus yn. pon fantes vidad. Villa de  
Noviembre 5 - de 1843

Manuel Galen  
ius









Señor de ayto, desta villa de Ribera del Fresno  
Gregorio Perez Natural de Laguna de  
Cameros Provincia de Logroño con el debido  
respeto a este Ilustre ayto, tengan abien su mita  
de vecino desta villa, enterandose del Asunto  
y aforme y de sabido damiento del Ayto de Estan-  
quilla de la Serena

A V. Suplic: tengan abien darme la becinidad  
haber y. v. de su notoria verdad Dios jue  
a. m. a. Ribera y Nov. 3 de 1845

Gregorio Perez





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]*





Don Maria Tenado Sis. del Ayuntamiento Concej. de  
esta Villa de Esparrago de la Serena

Certifico: Que en el tiempo de dos años, acorta diferencia  
que ha vivido en esta Villa Gregorio Perez con su mujer e  
hijos, han observado una conducta irreprehensible; vivi-  
endo con la mayor decencia en sus costumbres, trato y comu-  
nicacion. Y para que así pueda acreditarse en donde se pre-  
sente, hecy la presente, firmada del S.º Pedro Rodriguez  
Regidor primero, de este Ayuntamiento Concej. y Reg.º  
de la Ciudad. en ausencia del S.º propietario, en esta dha. Villa  
a quince de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Pedro Rodriguez

Pedro Maria  
& Tenado





*Acuerdo de Excepción ordinaria de una feria en San*







cuando se toda by el orden y demas disposiciones  
 y comunicada a los Reales Oficiales y en un  
 sitio habiendose publicado para inteligencia  
 de todo asi como la f.ª insertada en el del  
 numero veinte treinta y cinco sobre la mayoria  
 sobre la Repub. N.ª y por operacion de los  
 has habido epigra. por composicion y transmi-  
 sion

Asi mismo se dio cuenta a f.ª de lo que se ha  
 enmendado en la D.ª de la Rep. N.ª y se halla inserta  
 en el tomo de binchos y pudiendo muy bien propaga-  
 rse con el objeto de presentarse a la Regencia con  
 se halla previsto el articulo de un modo que  
 transpore los ganados a aquellos de los  
 en los de la Rep. N.ª y para que se  
 se nombra a f.ª de la Rep. N.ª y Miguel  
 fixamos los f.ª a componerlos del Registro  
 Art.º Joseph procediendo a dicho articulo  
 componiendolos de f.ª de la Rep. N.ª en el  
 separado de f.ª de la Rep. N.ª y de la Rep. N.ª  
 una particular y de f.ª de la Rep. N.ª y de la Rep. N.ª  
 diez y unidos a los de la Rep. N.ª y de la Rep. N.ª

Goyaz de Laban de Manos Nueva Sanchez

José de Vargas y  
 José Linares



Confirma veinte del mismo mes y año



la justificación y se prohibe. Y para q  
conceda lo antes y firma:

Pase

D

Henerdy Rivera del Reino a veinte y seis de Mayo  
de mil ochocientos veinte y tres. en señora or.<sup>ca</sup> de  
este dia se dio cuenta de todas las reales ordenes  
y demas disposiciones comunicadas ultima  
mente en ley de Real Cedula de oficio, y en su vista  
acordó el Ayuntamiento se guarden y cumplan en  
todas sus partes, publicandose en la for  
ma ord. y para llevar a efecto la Real  
orden inserta en el Real Cedula de veinte y tres  
de Mayo y nueve para la declaracion y jura  
de la Reyna se se deviere hacer este  
el dia señalado en la Iglesia Parroquial  
se pasara el correspondiente aviso al Cav.<sup>o</sup> de  
Barros para q se celebre una misa Solem  
ne, y tendra a la conclusion del referi  
do juramento con exhortacion analoga  
de acuerdo, habiendo de darse las disposicio  
nes convenientes para q la noble autor  
y la del mismo primer se dia de re  
pique q sea de campanas haya ilumina  
cion q sea

En virtud se hizo presente y conforme







a la Ley sobre el Pólvora de mil ochocientos  
 treinta y tres, y a la Real cédula últimamente co-  
 muniada debe procederse el Domingo proxi-  
 mo inmediato a la elección para la renova-  
 ción de Regentes en cuya consecuencia se or-  
 darán: Se proceda en lo que se separa de este  
 certifi- literal de este particular a lo  
 practica de la diligencia que previene la Ley  
 y para que se realicen dichas operaciones  
 se lo acordaron y firmaron de los Preses de  
 este certifi-

Grajena Labanera Tomás del Rey  
 J. Ant. Carvajal

Juanas  
 J. Ant. del Rey  
 J. Ant. Carvajal

José de Páez y  
 Luis  
 D.

Nota: Cada una de las ptes se han publicado en la forma  
 ordinaria de los ordenes que se previenen y puesto la  
 certificación de que se ha verificado en el último por  
 el titular de este número anterior y para





que conate lo anoto y firmo

Vargab  
B

Mediante a que en esta dia ha sido prestado el juramento de ser fieles a la Reyna N. S. M. declarada mayor edad por las Cortes, en la Iglesia parroquial, no viendo precedida la promulgacion, y prestado a que esta Corporacion, clero, Muestras de Brinceros, letrados, Alumnos de Carreras Medias, y Cargados de Brincos, no se den el correspondiente por modo de oficio al Sr. Jefe Superior de Brincos de esta S. M. y lo firmo el Ayuntamiento en Briviera a primeros de Dic. de mil ochocientos y tres - Entre otros - el de Briviera - etc.

San Juan. Laban Sanchez Tabero

Grajera de Planos Jose Esteban y Luis  
San Juan de los Rios San Juan de los Rios  
San Juan de los Rios San Juan de los Rios

Nota: Se ha puesto y dirigido el oficio que se previene. Y para q. conate lo anoto y firmo =

Varga

Acordado y Briviera del fuero a 3. de Diciembre de 1843.  
Causa ordinaria en esta dia se dio cuenta de todo y se ordeno ultimamente comunicados y en su vista dijeron que guardasen y cumplieran en todo sus partes

B





publicandose para inteligencia de todos, asi co-  
mo la N. orden inserta en la Gaceta fecha  
veinte y cinco de Noviembre q. acaba en  
espina por lo q. se suspende la renovacion  
del siguiente año, para andarse lo correspond. en  
el Copad. q. se forma sobre el asunto; y lo  
firmar dichos Sr. D. J. Justicia =

Grayera ~~Laborda~~ Sanchez, J. J. Carralero

J. J. de la Cruz  
J. J. Carralero

J. J. de la Cruz  
Quiro

N. J. se ha publicado en la forma ord. antes se  
previene y queda en el estado en el Copad.  
D. J. Justicia = V. J. J.

Rivero la edit. de 1843.

Acuerdo de Casación ordinaria o guardia sobre  
recurso y ley literata. by orden  
ultimamente comunicados y en su conse-  
cuencia digo: se guarden y cumplan  
en la forma ordinaria publicandose  
para inteligencia en todo el reino.

*[Handwritten signature]*



Dario; y lo firmamos en el certificado =

Gregorio Zabala Sanchez, Senador, Caballero  
Real del Rey.  
Mat. Caro.

Jos. de Vargas y  
Quin

Nota: Sin perdida de tiempo se publica mandado  
se publica en el Real publico del certifi-  
co = Vargas

Auto: Cuestionada a diez y siete de dict. del  
ante ano: se dio cuenta cuando se hizo  
el Ayuntamiento: en sesion ord. de la anterior  
y queda aprobada

Segun se hizo de todo las Reales ordenes y de-  
mas disposiciones comunicadas ultimamente y  
en virtud de las dhas. se guarden y cumplan  
publicandose por intermedio de los autos, y lo fir-  
mamos en el certificado =

Gregorio Zabala Sanchez, Senador, Caballero  
Real del Rey.  
Mat. Caro.

Jos. de Vargas y  
Quin

Nota: En el mismo dia se publica mandado





tos e pnbien n.º certifi. =

Vozes

*[Signature]*

Henerales Rivera a 31 de Dic. de 1843

Hallados reunidos en sesión ord. y pnbie, que componen el Ayuntamiento. Local sedio en esta de todas las superiores ord. comunicadas ultimamente y en su vista digeron: Seguarder y cumplian y publicaren en la forma ord. Tambien se hizo presente q.º el ganabo laudar se la debiera de Pedrojo se halla sin la viruelo que se encontro como se expresa en el acuerdo de diez y nueve de Nov.º pero para venir en conocimiento de si efectivamente se halla sin dicha enfermedad, se nombrara para el reconocimiento a los inteligentes Manuel Cano, y Jose Cruz que procederan a verificarlo previa suscripciones y juramen.º compareciendo segun se declarare, firmando deteg.º deteg.º de q.º certifi.º

Grayeraz Laboniz Juan ~~X~~  
 de ~~X~~ ~~X~~ ~~X~~  
 atel. Carr.

Sanchez ~~X~~ Carr. ~~X~~

Juan de Vargas  
 Juan  
*[Signature]*





1845



SELO Nº 100



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly crossed out or mirrored.]*

